

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-05-2025-ALC-MDL

Lobitos, 05 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 50-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído N° 1372-05-2025-GM-MDL**, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5° inciso 01 Control del gasto público, menciona que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecidos, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático";

Que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Transferencias de Paridas que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, de igual forma las Transferencias de Partidas constituyen el incremento de nuestro presupuesto Institucional incrementando de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a mayor ingreso y gastos del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; las mismas que son aprobados por Resolución de Alcaldía a propuesta de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, de conformidad a lo señalado en el Artículo 46.1 inciso 02 y 47.1° inciso 02 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, en concordancia con el Artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada

Alineados con su gente

por RD N° 009-2024-EF/50.01 y Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01;

Que, de acuerdo al numeral 47.1 inciso 02 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, así mismo la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01; "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por la Resolución Directoral N.º 001-2025-EF/50.01, en el CAPITULO IV, SUB CAPITULO IV de la "Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales" en el Artículo 28, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1, inciso c) menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 006-2025-EF Artículo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional en su Artículo 2, c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional** solicita la Emisión de Resolución de Alcaldía, por lo tanto, haciendo llegar a vuestro despacho la propuesta de modificación presupuestaria de para el Tipo 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS. La desagregación de modificaciones de los recursos, en la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobre canon, Regalías y Renta de Aduanas y Participaciones.

La Municipalidad Distrital de Lobitos ha sido beneficiado en este Decreto Supremo N° 080-2025-EF según su anexo por un importe de S/ 61,349.00 Soles, el mismo que se muestra en el cuadro N° 01 y 02.

CUADRO N° 01

DETERMINACION DE MAYOR PRECEPCION DE INGRESOS			
Fuente de Financiamiento / Rubro	SALDO DE BALANCE	ANULACION	CREDITO
FF: 05 Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Renta de Aduanas y Participaciones	1.4.1.4.6.3.		61,349.00

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



TOTALES	0	61,349.00
---------	---	-----------

En el cuadro N° 2, se muestra el monto solicitado para modificación presupuestaria de tipo 001 Transferencias de Partidas, por concepto de percepción de mayores ingresos en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados (Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el importe de S/. 61,349.00 Soles.

CUADRO N° 02

Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACION SOLICITADA									
			GASTOS									
			Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Generica de Gasto	Sub Generica de Gasto	Detalle Sub Generica de Gasto	Especifica de Gasto	Detalle de Especifica de Gasto	Monto
301835	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduana	0036 Gestión Integral Residuos Sólidos	3000848 Residuos Sólidos Ambito Municipal	5006158 Almacenamiento y Barrido de Calles	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3 2 Contratacion de Servicios	2.3 2 7 Servicios Profesionales y Tecnicos	2.3 .2.7.14 Servicios Prof, y Tecnicos	2.3 .2.7.14 98 Servicios Prof, y Tecnicos	30,000
301835	5 Recursos Determinados	18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduana	0036 Gestión Integral Residuos Sólidos	3000848 Residuos Sólidos Ambito Municipal	5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	17 Ambiente	2.3 Bienes y Servicios	2.3 1 Bienes y Servicios	2.3 1 99 Otros Bienes y Servicios	2.3 1 99.1 Compra Otros Bienes y Servicios	2.3 1 99.1 99 Compra Otros Bienes y Servicios	31,349

La incorporación de recursos por percepción de mayores ingresos por la Modalidad de Transferencias de Partidas en el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el importe de S/. 61,349.00 Soles, permitirá a la programación funcional de programas presupuestales 5006158 Almacenamiento y Barrido de Calles y Limpieza de espacios Públicos y la 5006159 recolección y Transporte de Residuos Sólidos, ya que inicialmente era insuficientes para cubrir las necesidades que demanda los usuarios durante el presente año 2025.

En el cuadro se puede observar el uso de los recursos a nivel de especifica de gastos, con cargos a la Categoría Presupuestal: 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos Producto/Actividad y Función, que permitirá el aumento de metas y acciones durante el año, mejorando los procesos de los trámites administrativos, con el objetivo de brindar la calidad de servicios en recursos humanos en nuestra institución;

Estando a lo Expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la formalización de la Modificación Presupuestaria Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 001: Transferencias de Partidas efectuadas en el nivel funcional programático, sustentado en las Notas N° 119, en el marco de lo dispuesto en el artículo 46.1 inciso 02 y 47.1° inciso 02 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas en el Informe N° 050-2025-OPPyCTNI-MDL/WPG, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público de

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440 por mesa de partes virtual enviar un oficio .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura